



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante	LAURA CRISTINA MARIN CALDERON
Demandado	CARLOS ANDRES GIRALDO TABARES
Radicado	05001 31 10 001 2021 00174 00
Interlocutorio	Nº 205 de 2021.
Decisión	Admite demanda . Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovida por la señora LAURA CRISTINA MARIN CALDERON, en representación de la menor L.G.M., en contra del señor CARLOS ANDRES GIRALDO TABARES.

SEGUNDO.- DARLE el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto al demandado enviando la

copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos del los artículo 6°. Y 8° del Decreto 806 de 2020; no sin antes informar la forma como tuvo conocimiento del mismo o en su defecto al correo físico donde le envió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el término de traslado de veinte (20) días empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO.- En su oportunidad y a fin de ser oídos en el proceso de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, habrá de citarse los parientes más cercanos de la niña por quien se inicia la presente acción; la publicación del edicto se hará en los término del artículo 108 del CGP en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO.- NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

SEXTO.- Se reconoce personería al doctor VICTOR ANDRES MOLINA E., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 215.053 del CSJ, para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12801ca516aecf43ec1369c23f7c95dea82c848a9909b8b47446b6
dc4e57d0b4**

Documento generado en 20/04/2021 06:08:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>